

## ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE DEL REINO DE ESPAÑA

El Instituto Politécnico Nacional (IPN), de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Alicante (UA) del Reino de España, en adelante denominados las Partes.

**CONVENCIDOS** de la necesidad de promover e impulsar las acciones de cooperación académica, a través del fortalecimiento de programas académicos y de investigación, así como del intercambio de profesores, investigadores y de estudiantes.

**INTERESADOS** en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de las competencias de las instituciones firmantes.

**CONSIDERANDO** las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en Madrid, el 14 de octubre de octubre de 1977, del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, firmado en Madrid, el 14 de octubre de 1977, y del Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México, el 11 de enero de 1990.

Han acordado lo siguiente:

### ARTÍCULO I Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes realizarán acciones de cooperación académica, a través del desarrollo de proyectos de investigación, del intercambio de investigadores y estudiantes y de la participación conjunta en programas académicos, en las áreas de interés común.

### ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo, enunciativa, más no limitativamente, a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio académico de estudiantes y/o profesores.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación.
- c) Organización de encuentros de estudios, seminarios y cursos.
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas.
- e) Organización común de conferencias, seminarios, simposios, etc.
- f) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos.
- g) Participación conjunta en programas académicos con doble diploma.
- h) Cotutela de tesis de grado.
- i) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado.
- j) Participación en actividades deportivas y culturales.
- k) Cualquier otra que las Partes acuerden.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna, bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### ARTÍCULO III Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

**ARTÍCULO IV**  
**Acuerdos Específicos**

Las Partes suscribirán Acuerdos Específicos de Colaboración, en los que se especificarán las actividades a desarrollarse, los que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO V**  
**Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y del Reino de España.

**ARTÍCULO VI**  
**RESPONSABLES**

Ambas partes acuerdan designar a los **RESPONSABLES**, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable a:

**Nombre:** Dr. Enrique Durán Páramo  
**Puesto:** Coordinador de Cooperación Académica  
**Teléfono:** +52 (55) 57.29.60.28  
**Correo:** [eduran@ipn.mx](mailto:eduran@ipn.mx)

La "UA" designa como responsable a:

**Puesto:** Vicerrectoría con competencias en materia de Relaciones Internacionales.

Quienes deberán dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Acuerdo, coordinar y en su caso, operar los Acuerdos Específicos y dirimir las controversias que pudieran suscitarse.

**ARTÍCULO VII**  
**Relación laboral**

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

**ARTÍCULO VIII**  
**Seguros**

Las Partes se asegurarán de que el personal participante en las actividades de cooperación cuente con los seguros que se requieran, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la compañía de seguros correspondiente.

**ARTÍCULO IX**  
**Responsabilidad Civil**

Las Partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

**ARTÍCULO X**  
**Disposiciones finales**

El presente Acuerdo será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser renovado por acuerdo entre las Partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.


El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de entrada en vigor.


La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo, contempladas en los Acuerdos Específicos correspondientes. Las Partes tomarán las previsiones necesarias para asegurar la conclusión de éstas.

Este Acuerdo es firmado en dos ejemplares originales, en idioma español siendo ambos auténticos.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



  
DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ  
DIRECTORA GENERAL

  
ING. ÓSCAR JORGE SUCHIL VILLEGAS  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E  
INTEGRACIÓN SOCIAL

POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE DEL  
REINO DE ESPAÑA

  
DR. MANUEL PALOMAR SANZ  
RECTOR

APROBACIÓN JURÍDICA

  
LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ  
ABOGADA GENERAL

Lugar y fecha

México, D.F., a 03 de junio de 2013

Lugar y fecha

05 JUL. 2013